Encarnación, 08 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 81/2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE".----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 224832 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2011, correspondiente a la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Combustible"***, solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 353 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por medio del cual solicita Resolución de Declaración Desierta la Contratación Directa para la ***"Adquisición de Combustible"***, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 72/2011 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 08 de noviembre de 2011.----------

Que. Las invitaciones de la mencionada Contratación Directa fueron remitidas a las siguientes Empresas: Estación de Servicio J.I., Estación de Servicio Copetrol D y A., Servisur S.R.L., Barcos y Rodados y Shell Bakunovich S.A.C.I.E., todas dentro del plazo y horarios establecidos.--------

Que, el dia veinticuatro de octubre del corriente año, fijado para la apertura de sobres no se ha presentado ningún oferente; y teniendo en cuanta las exigencias del ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** razón por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones, ha procedido a fijar una nueva convocatoria, para el día 01 de noviembre del corriente año, a las 11:00 horas, de conformidad a la **Resolución Nº 100/06UCNT** en concordancia con la **Resolución 805/09**, reiterando y ampliando las invitaciones.----------

Que, el acto de apertura do sobres se llevó a cabo en el lugar y horarios establecido, no habiéndose presentado nuevamente ningún oferente; por lo que de acuerdo a los términos del Art. 30 inc. "a" de la Ley de contrataciones Públicas, deberá ser declarada desierta la Contratación de referencia, se transcribe la disposición legal invocada para la Declaración de Licitación Desierta...que no se hubiera presentado oferta alguna...----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 72/2011, recomienda la Declaración Desierta de la Contratación Directa para la **"Adquisición de Combustible"** solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología.----------

POR TANTO
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1º) **DECLARAR DESIERTO** el llamado con ID Nº 224832 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2011, correspondiente a la contratación directa para la "Adquisición de Combustible", de conformidad al Dictamen Nº 72/2011 del Comité de Evaluación que se anexa y forma parte de la presente Resolución.----------

2º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector